

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2022

Régimen jurídico aplicable:

Esta convocatoria pública de subvenciones se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y demás Disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Murcia, para la realización de proyectos, programas y actividades que impulsen y faciliten algunas de las actuaciones contenidas en los siguientes apartados, siempre y cuando todas ellas se realicen en el municipio de Murcia:

- Ofrecer información, orientación, asesoramiento, atención y formación, a personas en situación de riesgo de exclusión social, encaminadas a la mejora de la cualificación profesional para el acceso al mercado de trabajo, mediante metodologías que persigan la incorporación al mercado laboral de personas que requieren apoyo en su búsqueda de empleo o autoempleo.
- Facilitar el acceso al mundo profesional a personas jóvenes desempleadas, a través de la mejora y la adquisición de competencias emprendedoras, así como de técnicas para su desarrollo profesional destinadas a su integración en los espacios laborales y/o hacia el emprendimiento y la gestión empresarial.

- Promover la cualificación profesional e inserción laboral de personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial, en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social.
- Realizar actuaciones encaminadas a impulsar y facilitar nuevas estrategias y metodologías de generación de empleo destinadas a la integración sociolaboral de los colectivos en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social.

SEGUNDO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2022, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, y por el importe que a continuación se detallan:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
420.000,00 €	025/2410/48905

Se podrá fijar además una cuantía adicional como consecuencia de aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La cuantía adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. El aumento de la partida presupuestaria inicial no supondrá la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

El importe del conjunto de subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

Se fija en **20.000 €** el importe máximo que se podrá asignar a cada entidad solicitante. Solamente se podrá subvencionar un proyecto por entidad. En caso de que la entidad presente varios proyectos, será subvencionado, en su caso, el que alcance mayor puntuación.

Las solicitudes de subvención que resulten denegadas por agotamiento del crédito presupuestario no generarán expectativas en siguientes convocatorias.

TERCERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Podrán solicitar subvención las entidades que a continuación se relacionan, siempre que su domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia, y además, recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas al objeto de la presente convocatoria:

- Asociaciones, fundaciones y entidades, todas ellas sin ánimo de lucro.
- Empresas de inserción debidamente calificadas por los organismos autonómicos competentes en la materia.

Las anteriores entidades, al momento de presentar su solicitud, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Desarrollo de su actividad y tener sede en el municipio de Murcia.
2. Estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la entidad.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
4. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación en su totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

CUARTO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CRITERIOS PARA SU VALORACIÓN:

Los proyectos no superarán 10 páginas en tamaño DIN A4 y en letra Times New Roman 12, valorándose la claridad expositiva. Seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Trayectoria de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones objeto de la convocatoria (recogidas en el apartado PRIMERO de esta convocatoria), con

identificación de los mismos y breve descripción del alcance (destinatarios y resultados).

- Descripción del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Destinatarios del proyecto (caracterización y número de personas afectadas por el proyecto). Se deberán especificar las medidas de conciliación previstas para atender las necesidades de las personas participantes, en su caso.
- Ámbito territorial de actuación en el Municipio de Murcia.
- Metodología
- Recursos humanos, materiales y técnicos, especificando el número de personas adscritas al proyecto, tanto las pertenecientes a la propia entidad como las que sean objeto de contratación, así como su categoría profesional y cometido a desarrollar en el mismo.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (expresando los conceptos para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto o programa, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad.
- Indicadores de resultados a alcanzar en el ámbito municipal, cuantificados y enunciados:
 1. Personas atendidas en el municipio de Murcia.
 2. Número de empresas colaboradoras en el proyecto/programa/actividad.
 3. Número de contratos de trabajo o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como consecuencia del proyecto/programa/itinerario profesional objeto de subvención.
 4. Número de ofertas de trabajo gestionadas.
 5. Número de certificados profesionales y especialidades formativas impartidas, acreditadas por el SEF.
 6. Número de acciones formativas encaminadas a la mejora de competencias digitales.

7. Número de acciones complementarias para mejora de la empleabilidad (por cuenta ajena y/o propia).
 8. Número de personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión atendidas en el proyecto/programa/itinerarios objeto de subvención.
 9. Número de empresas de economía social constituidas.
 10. Número de emprendedores/as dados de alta en RETA, como consecuencia del proyecto/programa/itinerario
- Certificación en sistemas de gestión de calidad.

En aquellos proyectos cuyo ámbito de actuación exceda del municipio de Murcia, se deberá especificar, con respecto a cada uno de los apartados anteriores, los datos concretos que afecten a dicho municipio.

Así mismo, deberán incorporar, en su formulación, criterios relativos a:

- Igualdad de género.
- Promoción de estrategias de información y sensibilización que favorezcan la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Promoción de iniciativas para la mejora de empleo y/o metodologías innovadoras de formación dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas que se encuentren en situación de discriminación o exclusión social.
- Respeto y difusión de los Derechos Humanos, fomento de la cultura de la diversidad y sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.
- Respeto al medio ambiente.

La subvención se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y la entidad beneficiaria cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, atendiendo al régimen de concurrencia competitiva.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el perfil de los destinatarios, priorizándose las personas más vulnerables del mercado laboral y/o en riesgo de exclusión. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de la solicitud en el registro, entendiendo por orden temporal de entrada la fecha y hora de presentación, en el registro correspondiente, de la documentación que complete el expediente.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, debiendo estar cada uno de ellos perfectamente acreditado para obtener la puntuación, pudiendo alcanzar la suma de todos ellos un máximo de **18 puntos**:

1. Inclusión en el proyecto / programa / actuación, de personas desempleadas inscritas en la bolsa de trabajo del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia: **de 0 a 1,5 puntos**, a razón de 0,1 punto por persona.

Para la valoración de este criterio, la entidad solicitante deberá aportar el documento de derivación de usuarios expedido por el Servicio de Empleo municipal.

2. Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones recogidas en el apartado PRIMERO de la presente convocatoria. **De 0 a 2,5 puntos**:

2.1 Años de antigüedad en el municipio de Murcia, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,1 punto por cada año.

2.2 N° de proyectos ejecutados con la misma finalidad de esta convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos (a razón de 0,15 puntos por proyecto/actuación realizada).

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá aportar una declaración responsable indicando los méritos a valorar, ajuntando a dicha declaración un informe o memoria de los proyectos, programas, y / o acciones realizados.

- 3 Capacidad de gestión de la entidad (indicar recursos económicos, técnicos y humanos de la entidad). **De 0 a 2 puntos**:

3.1 Recursos humanos, materiales, técnicos y medios suficientes puestos a disposición de la ejecución del proyecto/programa/actuación, hasta un máximo de 1 punto, en función del volumen de medios requeridos para su desarrollo.

3.2 Aportación económica de la propia entidad para la ejecución del proyecto/programa/actuación, hasta un máximo de 1 punto, valorándose en proporción al coste total estimado.

Este criterio se valorará conforme a lo indicado en el proyecto presentado por la entidad solicitante.

- 4 Proyectos con financiación europea en los que se solicite ayuda para financiar la parte aportada por la entidad beneficiaria: **1,5 puntos**.

Para valorar este criterio, la entidad solicitante deberá aportar copia de la resolución por medio de la cual se concede la financiación europea.

- 5 Inclusión de acciones vinculadas a la mejora de la empleabilidad, de los colectivos objeto de esta subvención. **De 0 a 2 puntos**:

- 5.1 Cualificación profesional y/o diseño de itinerarios profesionales para aumentar las posibilidades de acceso al mercado laboral de las personas participantes (hasta 1 punto).
- 5.2 Desarrollo de habilidades valoradas por el tejido empresarial y necesarias en la búsqueda de empleo (soft skills, competencias digitales, ...) (0,5 puntos).
- 5.3 Intermediación laboral para fortalecer el acceso al mercado laboral de las personas participantes (hasta 1 punto).
- 5.4 Acciones encaminadas al acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo (hasta 1 punto).
- 5.5 Mejora de la empleabilidad de colectivos vulnerables del mercado laboral: mujeres en dificultad socio laboral, personas inmigrantes, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas con diagnóstico de enfermedad mental, personas monoparentales con cargas familiares, víctimas de violencia de género y otras situaciones de dificultad acreditadas por los servicios sociales municipales (1 punto).

Este criterio se valorará conforme a lo indicado en el proyecto presentado por la entidad solicitante y deberá acreditarse documentalmente en la justificación de la subvención.

6 Inclusión de acciones encaminadas al fomento del autoempleo. **De 0 a 2 puntos:**

- 6.1 Adquisición de habilidades emprendedoras para identificar y analizar una idea de negocio (0,5 puntos)
- 6.2 Redacción del plan de empresa (0,5 puntos).
- 6.3 Puesta en marcha y acompañamiento de una unidad de negocio (1 punto).

Este criterio se valorará conforme a lo indicado en el proyecto presentado por la entidad solicitante y deberá acreditarse documentalmente en la justificación de la subvención mediante declaración responsable del representante de la entidad, adjuntando la relación de participantes y alta en RETA, en su caso.

7 Creación de redes y sinergias entre las personas participantes en el proyecto y el tejido empresarial del municipio, que favorezca su empleabilidad: **de 0 a 1 punto.**

Este criterio se acreditará mediante la aportación por la entidad solicitante de cartas de adhesión al proyecto o similar, a razón de 0,2 puntos por cada carta de adhesión presentada.

8 Realización de eventos, jornadas, charlas y/o ferias de empleo. **De 0 a 1,5 puntos,** distribuidos de la forma siguiente:

- 8.1 Por realización de ferias: 1 punto.
- 8.2 Por realización de eventos/jornadas: 1 punto por cada una.
- 8.3 Por realización de charlas: 0,3 puntos por cada una.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por la entidad solicitante, en formato digital, de folletos, fotografías, enlaces de páginas web, etc., que acrediten la efectiva realización del evento alegado para su valoración.

- 9 Recursos de conciliación incorporados al proyecto/programa/acciones, tales como becas, servicio de guardería y/o ludoteca: **de 0 a 1 punto**:

9.1 Recursos de conciliación con alcance de hasta 10 personas: 0,5 puntos.

9.2 Recursos de conciliación con alcance de más de 10 personas: 1 punto.

Este criterio se valorará teniendo en cuenta el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, debiendo aportar pruebas acreditativas de la prestación del servicio, en la justificación de la subvención (facturas del servicio contratado, justificantes de transferencia en cuenta de becas de conciliación, etc.).

- 10 Certificación en sistemas de gestión de calidad: **1 punto**.

La entidad solicitante deberá aportar certificación en vigor del sistema de calidad alegado para su valoración.

- 11 Tasa prevista de inserción laboral y/o inserción educativa. **De 0 a 2 puntos**:

11.1 Por cada 5 personas insertadas educativamente: 0,2 puntos.

11.2 Por cada 5 personas insertadas laboralmente: 0,5 puntos.

El criterio 11.1 se acreditará en la justificación de la subvención mediante matrícula en certificados de profesionalidad del sistema nacional de cualificaciones, en la ESO, Bachiller, Formación Profesional, o bien mediante el certificado profesional obtenido, actas de evaluación o cualquier otro documento oficial que lo acredite.

El criterio 11.2 se acreditará en la justificación de la subvención mediante contratos de trabajo, alta en seguridad social, fe de vida laboral, etc.

TABLA RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN
(para consultar los detalles sobre acreditación y puntuación, ver los párrafos anteriores)

CRITERIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Inclusión en el proyecto /programa / actuación, de personas desempleadas inscritas en la bolsa de trabajo del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia.	De 0 a 1,5 puntos.
2	Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones recogidas en el apartado PRIMERO de la presente convocatoria.	De 0 a 2,5 puntos
3	Capacidad de gestión de la entidad (indicar recursos económicos, técnicos y humanos de la entidad).	De 0 a 2 puntos.

4	Proyectos con financiación europea en los que se solicite ayuda para financiar la parte aportada por la entidad beneficiaria.	1,5 puntos.
5	Inclusión de acciones vinculadas a la mejora de la empleabilidad, de los colectivos objeto de esta subvención.	De 0 a 2 puntos.
6	Inclusión de acciones encaminadas al fomento del autoempleo.	De 0 a 2 puntos.
7	Creación de redes y sinergias entre las personas participantes en el proyecto y el tejido empresarial del municipio, que favorezca su empleabilidad.	De 0 a 1 punto.
8	Realización de eventos, jornadas, charlas y/o ferias de empleo.	De 0 a 1,5 puntos.
9	Recursos de conciliación incorporados al proyecto/programa/acciones, tales como becas, servicio de guardería y/o ludoteca.	De 0 a 1 punto.
10	Certificación en sistemas de gestión de calidad.	1 punto
11	Tasa prevista de inserción laboral y/o inserción educativa.	De 0 a 2 puntos.

La falta de justificación de los requisitos y compromisos establecidos en los anteriores criterios de valoración, que hayan sido tenidos en cuenta para la obtención de la puntuación, y que a su vez sean de acreditación posterior, podrá dar lugar al reintegro parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el apartado DECIMOCTAVO de la presente convocatoria.

QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades que concurren deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo normalizado de uso obligatorio, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, que se presentará en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, en el Área de Educación, Formación y Empleo.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (va incluida al firmar la solicitud en el modelo normalizado).
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Copia de los Estatutos de la entidad.

- e) Certificado actualizado de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la entidad.
- f) Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad con la relación actual de los miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, o documento acreditativo de las personas que ostenta la representación de la entidad.
- g) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- h) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- i) Proyecto, programa o actividad a realizar, que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado CUARTO de la presente convocatoria.
- j) Certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia, de las obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso en que haya oposición expresa, en el impreso de la solicitud, para que el órgano gestor del Ayuntamiento de Murcia haga las consultas oportunas.
- k) Certificación emitida por la entidad bancaria indicando el código de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la que la entidad solicitante, necesariamente, debe ser titular, y en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

SEXTO. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la **presentación de solicitudes** será de **15 días naturales** desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente a su publicación.

Cuando las solicitudes de iniciación presentadas no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a los interesados mediante la **PUBLICACIÓN, CON EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**, de un requerimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), para que las **subsanen** en el **plazo de 5 días**, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación del citado requerimiento, indicándoles que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de

acuerdo con el artículo 23.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y el artículo 45.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

SÉPTIMO. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Órgano de Instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Empleo, Comercio y Mercados, a través de técnicos competentes del Servicio de Empleo designados a tal efecto.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada, como mínimo, por el Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, o persona en quien delegue, la Jefa de Servicio de Empleo y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia.

El órgano competente para la tramitación podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria, y proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la misma determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, de los informes de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Órgano competente para la resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la cual aprobará, a propuesta de la Concejalía de Empleo, Comercio y Mercados, un Acuerdo de resolución definitiva que deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

El acuerdo de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se dará traslado de dicho acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante los Juzgados y/o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en la forma y con los requisitos

exigidos por la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

OCTAVO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 18 y 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá el texto de la convocatoria, el Acuerdo de concesión y toda la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de la entidad beneficiaria, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Murcia, o Entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación total del cumplimiento del proyecto, por lo que se realizará, con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, en un pago correspondiente al **60 % de su importe**, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud de subvención, de la que, necesariamente, la entidad solicitante debe ser titular. El pago se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la resolución de concesión.

El pago del **40 % restante** de la subvención se realizará previa justificación del importe total de la subvención concedida, en los términos establecidos en el apartado DECIMOQUINTO de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, el pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la entidad beneficiaria acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOPRIMERO. COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos, programas o actividades objeto de esta subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2022.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado DECIMOQUINTO de esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, en toda la publicidad tanto impresa como digital que se realice del proyecto o actuación subvencionada al amparo de esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, además de a las Obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a las siguientes obligaciones comunes:

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los proyectos objeto de las subvenciones.

2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada y una metodología de trabajo y materiales necesarios para el correcto desarrollo de actividad y la consecución de sus objetivos.
3. Seguimiento de todas las fases de las actividades de cada uno de los Proyectos.
4. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines de la presente convocatoria.
5. Dar visibilidad al Proyecto realizado entre la entidad y el Ayuntamiento de Murcia, en su web y redes sociales, así como en toda la publicidad relativa a las acciones del Proyecto, ya sea en formato digital o en papel.

Además, dependiendo de las actuaciones llevadas a cabo, les corresponden las siguientes obligaciones:

1. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento del empleo y al desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.
2. Dar cobertura a las necesidades y demandas de personas con discapacidad y a sus familias, a través de la implantación de servicios y programas que favorezcan la máxima autonomía personal y la inserción laboral.
3. Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones de formación desarrolladas, en colaboración con el Servicio de Empleo, garantizando el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipos cedidos, en su caso.
4. Difundir entre sus usuarios, participantes y asociados, y en sus relaciones con el tejido empresarial, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.
5. Promocionar entre sus usuarios, participantes y asociados, el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental.
6. Difundir entre sus usuarios, participantes y asociados los programas, actividades y Servicios que promueve el Servicio de Empleo y Promoción Económica, especialmente el Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica.
7. Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.

8. Asesorar al Ayuntamiento de Murcia en materia económica y empresarial para el desarrollo de los programas del Servicio de Empleo, participando activamente en los mismos si así es requerida.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. REFORMULACIÓN

Se necesitará la autorización previa y expresa del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa.

Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar, en ningún caso, la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria deberá informar, por escrito y de forma motivada, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Del mismo modo, si por causas excepcionales ajenas a la entidad beneficiaria que estén debidamente justificadas, ésta no pudiese llevar a cabo alguna actuación prevista en el proyecto presentado que no suponga una modificación sustancial del mismo, la entidad podrá solicitar al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para su previa autorización, la realización de una actividad alternativa de similar contenido, siempre y cuando no suponga alteración en la valoración total de dicho proyecto.

REFORMULACIÓN. De acuerdo con el artículo 27 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud y éste no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de su solicitud inicial, conforme al artículo 61.1 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

DECIMOCUARTO. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria, no podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención.

No obstante, de acuerdo con el art. 29.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, queda fuera del concepto de subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTO. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizado el plazo establecido en esta convocatoria para la realización de los proyectos, programas o actividades que han sido objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención. El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de enero de 2023**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir:

- a) Una memoria de actuación documentada y detallada, demostrativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación clasificada de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico – nominal junto a documentos originales o compulsados de facturas, contratos laborales, nóminas, pagos a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos

reglamentariamente, de al menos igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido realizados dentro del periodo subvencionable indicado en el apartado DECIMOPRIMERO de esta convocatoria.

- c) Documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración que, en su caso, se hayan aplicado para la obtención de la puntuación por la que se obtuvo la subvención, y cuya acreditación deba realizarse con posterioridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado CUARTO de esta convocatoria.

En relación a las facturas, o documento equivalente, que sean incluidas en la cuenta justificativa, se deberá tener en cuenta que las mismas deben incluir:

- Número de factura, concepto e importe.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (que deberá ser la entidad subvencionada).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total (deberá reflejar, en su caso, el IVA correspondiente).
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, así como por los siguientes, de acuerdo con lo indicado en cada uno de ellos:

- a) **Pago por transferencia:** indicando en la factura, o documento de valor probatorio equivalente, esta forma de pago y la cuenta beneficiaria. Se debe presentar, para su cotejo, el cargo bancario realizado en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria.
- b) **Pago con tarjeta bancaria:** incorporando a la factura, o documento de valor probatorio equivalente, el cargo bancario realizado en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria.
- c) **Pago por cheque nominativo:** incorporando a la factura, o documento de valor probatorio equivalente, una copia o fotocopia del cheque, presentando para su cotejo el cargo bancario del citado cheque en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria. **EN NINGÚN CASO** se admitirá como forma de pago el **CHEQUE AL PORTADOR**.

- d) **Pago por domiciliación bancaria:** presentando para su cotejo el cargo bancario realizado en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria.
- e) **Pago en efectivo:** NO podrá superar los 300 € en ningún caso. Se acreditará mediante recibí firmado sobre la propia factura, o documento de valor probatorio equivalente, conteniendo necesariamente el sello de empresa o DNI y firma del particular que recibe los fondos (no es necesario nombre y apellidos). **EN NINGÚN CASO** se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo, los denominados **TICKETS DE CAJA**, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

La cuenta justificativa se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que estará disponible en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, en el área de “Educación, Formación y Empleo” (<https://sede.murcia.es/>), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, al encontrarse las entidades beneficiarias objeto de la presente convocatoria dentro de los sujetos enumerados en el art.14.2 de la citada Ley 39/2015, la presentación de la cuenta justificativa deberá efectuarse, necesariamente y en todo caso, a través de medios electrónicos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el apartado DECIMOCTAVO de esta convocatoria y en el artículo 30.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

DECIMOSEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el mismo ejercicio para el que se concede la subvención, y cuyo pago se hubiese hecho efectivo antes de la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Se limitan los costes indirectos del proyecto a un 15 % del importe total de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no se encuentran directamente relacionados con la finalidad para la que fue concedida la subvención por no poder vincularse directamente con un proyecto o actividad concreta, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada (gastos generales tales como mantenimiento de instalaciones, suministros, etc.), siempre que dichos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizó la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Impuestos personales sobre la renta
- Gastos de inversión
- Gastos de amortización

DECIMOSÉPTIMO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

La entidad beneficiaria, mediante comunicación dirigida al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención recibida, cualquiera que sea su causa, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez comunicado el importe a devolver, se emitirá por el Servicio de Empleo carta de pago por dicho importe, más los intereses de demora que se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOCTAVO. CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Murcia se reserva, en cualquier caso, la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro total o parcial de las subvenciones objeto de esta convocatoria, mediante la resolución del procedimiento regulado en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, y demás que sean de aplicación, de la citada ley.

Asimismo, en el proceso de justificación de la subvención, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios de valoración que fueron aplicados a cada entidad para la asignación de su puntuación, de acuerdo con el apartado CUARTO de esta convocatoria.

En el supuesto de incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos por parte del beneficiario, el importe de la cantidad a reintegrar se obtendrá en proporción al porcentaje que representen dichos incumplimientos en el total de la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la citada Ley.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Murcia, cuya dirección postal es Glorieta de España, nº 1, 30004 Murcia y teléfono 968 358

600. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@ayto-murcia.es.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el art. 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

VIGÉSIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.